

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Participación Ciudadana****ANUNCIO****943****20679**

Subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en sus gastos de funcionamiento.

BDNS (Identif.): 386247.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2017, por el que se aprobó la Convocatoria de Concesión de Subvenciones a las Entidades Ciudadanas para el año 2017 en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y arrendamiento de locales donde desarrollan sus actividades:

BDNS (Identificación: 376296).

Convocatoria de concesión de subvenciones a entidades ciudadanas para el año 2017.

1.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de Subvenciones a Entidades Ciudadanas para el año 2017, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y de arrendamiento de locales donde desarrollan sus actividades, en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna (aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005. Para lo no previsto en la citada legislación, se aplicarán la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, así como, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;

por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Importe y crédito presupuestario.

El crédito para la presente convocatoria asciende a la suma de 111.000,00 € (ciento once mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000.

4.- Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades ciudadanas que cumplan, además de los establecidos en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con un año de antigüedad, como mínimo, a la fecha de aprobación definitiva de esta convocatoria.

Haber presentado todos los datos actualizados de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas antes de la fecha de la presentación de solicitud de subvención.

No ser beneficiarias de ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio 2017.

Haber reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Administración Tributaria Canarias y con la Hacienda Municipal, y con la Seguridad Social establecidas por la normativa vigente.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.

Los requisitos establecidos en las letras c), d), e) y f), atendiendo a la cuantía máxima de las subvenciones

que pueden ser otorgadas, podrán cumplimentarse con la declaración jurada [Base 8ª, apartado d) de las de la Convocatoria]. En cualquier caso, de conformidad con lo señalado en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir, en cualquier momento, y siempre que no hayan transcurrido cuatro años desde el inicio del procedimiento, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, concediendo al efecto un plazo no superior a quince (15) días.

5.- Solicitudes y plazos de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incorpora en los anexos de las bases (anexo I).

La solicitud, debidamente firmada por el representante legal de la entidad, deberá estar acompañada de la documentación exigible, que tendrá el carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente. La misma será presentada, en horario de atención al público, en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento y Oficinas a la que se refiere el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del resumen de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera festivo, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

El modelo de solicitud y las bases se pondrán a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano y en la Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana y en la página Web de este Ayuntamiento (www.aytolalaguna.es).

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de recabar los certificados a emitir por las Administraciones Estatal y Autonómica, y de la Seguridad Social, así como el que emite esta Administración, acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

6.- Documentación a presentar.

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la representación con fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad.

Copia del acta del acuerdo de la Junta Directiva u órgano de dirección de la entidad por la que se solicita la subvención.

Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante acreditativo del número de socios. En el supuesto de federaciones cuyos socios sean otras entidades se pondrá de manifiesto el número de éstas y el número de personas físicas que, en calidad de asociados, suman entre todos.

Declaración/es jurada/s en las que se haga constar que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Estatal, Autonómica y Hacienda Municipal y, de la Seguridad Social, que no se ha percibido ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio 2017, y que se han reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria, en su caso.

Memoria donde se indiquen las actividades programadas por la entidad para el año 2017 en el marco de los fines que le son propios, en los se recojan los objetivos de las mismas, los destinatarios y/o usuarios, el plazo de ejecución, los materiales y medios utilizados, presupuestos y financiación de las mismas, identificando los gastos subvencionables conforme a las bases de la presente convocatoria.

Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.

En el supuesto de solicitud de subvención para arrendamiento de locales sociales se deberá presentar además:

Copia compulsada del contrato de arrendamiento en vigor. En el supuesto de que se encuentre prorro-

gado, documento acreditativo de tal circunstancia, debidamente compulsado.

Copia de los últimos recibos acreditativos del pago de los tributos municipales (IBI y tasa por recogida domiciliaria de basura) referidos al local, si según el contrato su abono fuera obligación del arrendatario.

En el supuesto de que la documentación estuviera en poder de esta Administración (a los efectos de su no presentación), los solicitantes deberán indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las Bases de la Convocatoria, siendo obligaciones propias de los beneficiarios, además, las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

7.- Instrucción y resolución.

La tramitación de las solicitudes se llevará a cabo por la Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana, que deberá evacuar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada, en su caso, la documentación, se examinará si las mismas cumplen con los requisitos enumerados en las Bases para ser beneficiarios.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, que confeccionará una propuesta de acuerdo con pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones. Dicha propuesta ha de ser convenientemente motivada según los criterios de valoración aprobados previamente.

Esta Comisión estará compuesta por un Presidente, dos vocales y un Secretario y se regirá por lo previsto en el Capítulo II, Sección Tercera, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La propuesta de acuerdo de la Comisión será notificada a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de sus

Registros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 y sg. de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en que se fundamenten las mismas. Las alegaciones se formalizarán conforme al modelo incluido en el Anexo III.

Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva que, previo informe de la Intervención General y de la Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana del Gabinete de la Alcaldía, será elevada a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver la concesión de subvenciones, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias establecidas en las bases.

8.- Criterios de valoración.

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios que se relacionan a continuación.

8.1. Criterios de valoración para subvenciones de gastos de funcionamiento.

Antigüedad: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta, además de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, los periodos de inactividad que haya atravesado la entidad.

Los cuales se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

DE 15 A 20 AÑOS	3 PUNTOS
DE 10 A 14 AÑOS	2 PUNTOS
DE 1 A 9 AÑOS	1 PUNTO

Número de miembros: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta la aportación que haya hecho la entidad de documento acreditativo del número de socios.

Los cuales se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

MÁS DE 1000	3 PUNTOS
DE 100 A 999	2 PUNTOS
DE 3 A 99	1 PUNTO

Programa de actividades: hasta 4 puntos teniendo en cuenta las presupuestadas, el interés social de la actividad, calendario, destinatarios, ámbito territorial y recursos necesarios.

La puntuación máxima conlleva la concesión de 600,00 € (seiscientos euros) y las puntuaciones se corresponderán con los importes siguientes:

Puntos	Cuantía
10	600 €
9	540 €
8	480 €
7	420 €
6	360 €
5	300 €
4	240 €
3	180 €
2	120 €
1	60 €

8.2. Criterios de valoración para subvenciones de los arrendamientos de los locales sociales.

Antigüedad: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta, además de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, los periodos de inactividad que haya atravesado la entidad solicitante.

Los cuales se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

DE 15 A 20 AÑOS	3 PUNTOS
DE 10 A 14 AÑOS	2 PUNTOS
DE 1 A 9 AÑOS	1 PUNTO

Número de miembros: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta la aportación que haya hecho la entidad del documento acreditativo del número de socios, que se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

MAS DE 1000	3 PUNTOS
DE 100 A 999	2 PUNTOS
DE 3 A 99	1 PUNTO

Hasta 4 puntos por horas de apertura del centro y por la prestación en el local de actividades abiertas al público en general, según el siguiente baremo:

2 puntos por abrir un mínimo de 5 días a la semana durante 3 horas (15 horas a la semana).

1 punto por abrir al menos un día a la semana durante 3 horas.

2 puntos por la organización y desarrollo de hasta 4 actividades al año.

1 punto por la organización de hasta 3 actividades al año.

La puntuación máxima (4 puntos) conlleva la concesión del 100 % del coste anual del arrendamiento, si bien ésta no podrá superar el importe de 3.000,00 € (tres mil euros). Las puntuaciones se corresponderán con los porcentajes siguientes:

Puntos	Porcentaje
10	100%
9	90%
8	80%
7	70%
6	60 %
5	50%
4	40%
3	30 %
2	20%
1	10%

9.- Medio de publicación y notificación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, etc.) se realizarán mediante la publicación de las mismas en el en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de dar publicidad a través de la página Web de esta Administración.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los arts. 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

San Cristóbal de La Laguna, a 7 de febrero de 2018.

La Primer Tte. de Alcalde-Concejal de Participación Ciudadana, Mónica Natalia Martín Suárez.

San Cristóbal de La Laguna, a 14 de febrero de 2018.

La Concejal Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana.

SAN MIGUEL DE ABONA**Gestión Tributaria****A N U N C I O****944****19235**

Don Antonio M. Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 7 de febrero de 2018, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil Municipal Capitán Galleta, correspondiente al mes de febrero 2018.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 7 de febrero de 2018.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio M. Rodríguez Gómez.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**A N U N C I O****945****19905**

Por acuerdos de la Comisión Paritaria del personal laboral de este Ayuntamiento de fechas 12 de mayo de 2017 y 18 de enero de 2018, así como el acuerdo Plenario de fecha 04 de julio de 2017, se establece la interpretación y modificación del artículo 24.2.g) del Convenio Colectivo del Personal Laboral (BOP nº 185 de 7 de noviembre del 2011), debiendo aplicarse el mismo a todas las áreas del Ayuntamiento que desempeñen tareas administrativas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, general conocimiento y aplicación que proceda.

En San Sebastián de La Gomera, a 9 de febrero del 2018.

El Alcalde-Presidente, Adasat Reyes Herrera.

SANTA ÚRSULA**A N U N C I O****946****19014**

Por resolución de esta Alcaldía nº 91/2018, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciocho, se ha aprobado provisionalmente el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2018. Se somete a información pública por el plazo de veinte días naturales, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen en las dependencias de esta Entidad Local.

En Santa Úrsula, a 12 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

A N U N C I O**947****19017**

Habiéndose aprobado la subvención económica para la financiación del Servicio de Acompañamiento y Apoyo personal a personas mayores y personas que conviven con una situación de dependencia dentro del ejercicio 2017, según los criterios establecidos en las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 78 de 30 de junio de 2017, a la entidad de voluntariado Asociación de Cuidadoras Familiares y Amig@s de Personas con Dependencia Alzheimer y otras Demencias ACUFADE y por un importe de 17.192,08 €. Proyecto que fue desarrollado del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

TACORONTE**A N U N C I O****948****19987**

Por Decreto 439/2018 de la Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2018, se acordó la aprobación del Padrón correspondiente al Ejercicio Económico de 2018, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Dicho Padrón estará expuesto al público por el período de quince días hábiles, en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Los interesados podrán interponer, dentro del plazo anteriormente mencionado, recurso de Reposición